



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2022 00544** 00

Para los fines pertinentes, se incorpora la contestación allegada por el demandado dentro del término establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso (Archivo 40 expediente digital).

Asimismo, se reconoce personería para actuar, a la togada Mónica Alejandra Salazar Manrique, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 342.044 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandado LUIS DAVID AGUIRRE HIGINIO conforme al poder otorgado.

Finalmente, de conformidad con lo preceptuado en el penúltimo inciso del artículo 391 del C. G. del P., se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, del escrito de contestación allegado por el demandado.

Para los efectos pertinentes, se advierte que la parte demandante ya cuenta con acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0defa4740d00aadeb2c37f2f5e6fb73d33db018a4b52b0fa82a76cf3dfd289**
Documento generado en 05/09/2023 10:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>